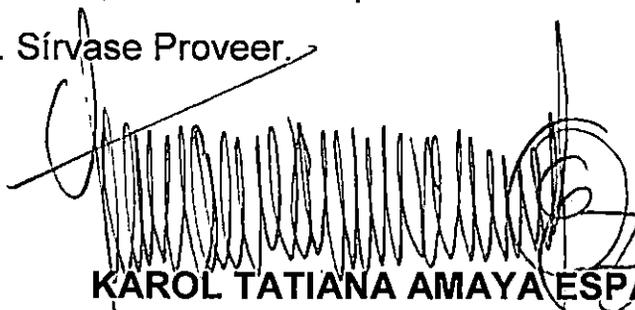


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00433** de PRISCILIANO MEMPEQUE GUTIERREZ contra APARTAMENTOS EJECUTIVOS QUALITY LTDA, informando que obra solicitud del apoderado del ejecutante. Sírvasse Proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **20 JUN. 2022**

Verificado el informe secretarial, de la revisión del presente proceso se encuentra que el recurso de reposición impetrado por el accionante contra el auto calendado del diez (10) de marzo de 2022 que confirmó el archivo de la diligencia por contumacia (fl. 67) fue allegado en tiempo dentro de los dos días siguientes a la notificación por estado, razón por la cual se declarará sin valor y efecto en forma parcial la mentada providencia, en la parte que dio por rechazado el recurso de reposición y en su lugar se resolverá revocar el archivo de las diligencias por contumacia, manteniendo incólume todo lo demás.

Sin perjuicio de lo anterior, téngase en cuenta que en la misma providencia recurrida, el Juzgado le dio continuidad a las diligencias, ordenando el traslado de la liquidación del crédito en los términos establecidos del art. 446 del C.G.P. y el requerimiento a las entidades

financieras conforme a lo proveído, por lo que la presente providencia ratifica lo ya resuelto por este despacho en providencia anterior.

Finalmente, se ordena que **Por Secretaría** se proceda conforme a lo resuelto en providencia anterior y se efectúe el traslado de la liquidación del crédito y el requerimiento a las entidades financieras.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto, en forma parcial, el proveído de doce (12) de mayo de 2022, en tanto se rechazó por extemporáneo el recurso de reposición.

SEGUNDO: REVOCAR EL ARCHIVO de las diligencias por contumacia ordenado mediante auto del 10 de marzo de 2022.

TERCERO: En firme esta decisión, **Secretaría** proceda con el traslado de la liquidación del crédito y el requerimiento a los Bancos conforme a lo ordenado en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

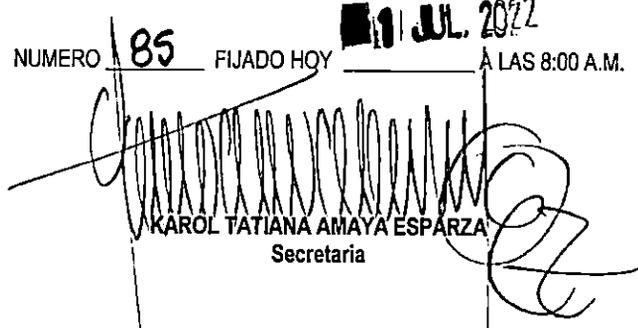


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 85 FIJADO HOY 11 JUL. 2022 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria